



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 548 -2022-MPT-A

FECHA: Puerto Maldonado, 08 SEP 2022

Visto la Resolución de Alcaldía N° 680-2004-MPT-SGATCYDEF-C-SG y demás actuados, en el que advierte error material y numérico.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al D.S. N° 004-2019-JUS TUO. de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, la norma invocada establece en su artículo 212 y en sus numerales establece lo siguiente :

Que, sobre la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 212.2 sobre La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original" por ende que habiendo solicitado con expediente administrativo N°13451-2021 la rectificación de parte, es necesario atender la pretensión en aplicación del principio de informalismo, a efecto de atender su petición.

Que, estando prevista la rectificación de errores evidente en el artículo 407 del código procesal civil, los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la Resolución, concordante con el artículo 212 de la norma supra mencionada y en aplicación del artículo 212 del TUO. de la ley N° 27444 D.S. N° 004-2019-JUS ,prevé la rectificación de errores materiales y numérico y en mérito de esta norma legal.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RECTIFICACION del error material y numérico incurrido de manera involuntaria en la resolución de Alcaldía N° 680-2004-MPT-SGATCYDEF.C-SG. de fecha 30 de setiembre del 2004, de acuerdo al siguiente detalle

DICE:

LOTE MATRIZ N° 1 FRAC. B, MZ. 3-V

Por el costado izquierdo entrando, con el lote N° 1 Frac. A, en una línea recta de 31.00 ml.

SUB LOTE N° 1 FRAC. B-1 MZ. 3 - V

Por el costado izquierdo entrando, con el lote N° 1 Frac. A, en una Línea recta de 19.00 ml.

Por el fondo, con lo sub lote N° 1-A Y 1 frac. B-4, en una línea recta de 8.00 ml.



Área Del lote: 152.00 m2.

SUB LOTE N° 1 FRAC. B-3 MZ. 3 – V

Por el costado izquierdo entrando, con el lote N° 1 Fracc. B-2, en una recta de 25.00 m.l.

Sub Lote N°1 Frac. B-4 Mz. 3-V

Por el frente, con el sub lote 1 Frac. A, en una línea recta de 6.00 m.l.

Por el costado derecho entrando, con el Lote Nro. 1 Fracc.- B-1, en una línea recta de 2.00 m.l.

CUADRO DE MEDIDAS PRINCIPALES DE LA SUB DIVISIÓN			
Denominación	área	Perímetro	frente
Sub lote 1 Frac. B-1- Mz. 3-v	152.00 m2	54.00 m.l.	8.00 m.l.

DEBE DE DECIR:

LOTE MATRIZ N° 1 FRAC. B MZ. 3-V

Por el costado izquierdo entrando, con el lote N° 01 Frac. A, en una línea quebrada de 15.00 m.l., 6.00 m.l. , 10.00 m.l. haciendo en total 31.00 m.l.

Sub lote N° 1 fracc. B.1 , Mz. 3-V

Por el costado izquierdo entrando, el lote N° 01 Fracc. A, en líneas quebradas de 15.00 m.l. , 6.00 m.l. y 4.00 m.l.

Por el fondo, con el el Sub LOTE n° 1 fracc, B-4, en una línea recta de 2.00 m.l.
 Área del lote: 128 m2

Sub lote N° 1 FRAC. B-3 MZ. 3-V

Por el costado izquierdo entrando, con el sub lote N° 1 Fracc., B-2 en una línea recta de 25.00 m.l.

SUB LOTE N° 1 FRACC. B-4, MZ. 3-V.

Por el frente , con el lote N°1 Fracc. A, en una línea recta de 6.00 m.l.

Por el costado derecho entrando, con el sub lote 1 Fracc. B-1, en una línea recta de 2.00 m.l.

CUADRO DE MEDIDAS PRINCIPALES DE LA SUB DIVISIÓN			
Denominación	área	Perímetro	frente
Sub lote 1 Frac. B-1-Mz. 3-v	128.00 m2	54.00 m.l.	8.00 m.l.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución de Alcaldía a la secretaria General y a la oficina de informática y estadística a efectos de su publicación en el portal institucional de transparencia.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 TAMBOPATA

ARTICULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución a los Registros Públicos de Madre de Dios, para los fines de la correspondiente corrección e inscripción

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución de Alcaldía a los interesados inmersos en el presente acto administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Tambopata
 Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
 ALCALDE

